



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 045-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de Febrero del 2020.

### **VISTO:**

El Oficio Nro. 134-2020-UNIFSLB/CO/VPA de fecha 18 de Febrero del 2020 y el acuerdo plasmado en el acta de sesión extraordinaria Nro. 013-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 18 de Febrero del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29614 del 17 de noviembre de 2010 se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con fines de atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona, fomentar el desarrollo sostenible de la región nororiental fronteriza de la Amazonia Peruana preservando el medio ambiente y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico del Departamento de Amazonas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 033-2020-UNIFSLB/CO de fecha 06 de Febrero del 2020, se aprueba el Jurado Calificador para el concurso de contratación de docentes 2020-2 de las categorías DC A1 y DC B1, integrado por los siguientes profesionales:

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| • Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade | Presidente                      |
| • Dr. Manuel Emilio Milla Pino           | 1 <sup>er</sup> Primer Miembro  |
| • D. Sc. Alexander Huamán Mera           | 2 <sup>do</sup> Segundo Miembro |

Que, mediante Oficio Nro. 134-2020-UNIFSLB/CO/VPA de fecha 18 de Febrero del 2020, el Vicepresidente académico de esta Casa Superior de estudios señala que advirtiendo su recargada agenda, la vertiginosidad del tiempo y la premura de las bases del concurso de contratación de docentes 2020-2 de las categorías DC A1 y DC B1 que se viene ejecutando, propone el reestructuración del jurado calificador del mencionado concurso de contratación de docentes aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 033-2020-UNIFSLB/CO de fecha 06 de Febrero del 2020, remitiendo la propuesta correspondiente;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 045-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de Febrero del 2020.

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 013-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de Febrero del 2020; la Comisión Organizadora por unanimidad acordó: Reestructurar el jurado calificador del concurso de Contratación de Docentes 2020, Categoría DC A1 y DC B1 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora Nro. 033-2020-UNIFSLB/CO de fecha 06 de Febrero del 2020, acorde a la propuesta remitida por la Vicepresidencia académica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REESTRUCTURAR** el Jurado Calificador responsable del concurso de Contratación de Docentes 2020, Categoría DC A1 y DC B1 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 033-2020-UNIFSLB/CO de fecha 06 de Febrero del 2020, el mismo que en adelante estará integrado por los siguientes profesionales:

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| • Dr. Wilder Espiritu Valenzuela Andrade | Presidente                      |
| • Dr. Manuel Emilio Milla Pino           | 1 <sup>er</sup> Primer Miembro  |
| • Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé    | 2 <sup>do</sup> Segundo Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*Maria Nelly*  
Dra. MARIA NELLY AMAN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*Claudia Lucero E. Noriega Chinchay*  
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay  
ICAL N° 5977  
SECRETARIA GENERAL